PARTIDO ACCION NACIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

CALLE 11a. PTE. SUR #541, LAS CANOITAS, C.P. 29060 TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS TEL. (01 961) 61 2-56-60

---------- CEDULA DE PUBLICACIÓN ----------

Siendo las 12:00 horas del día 22 de marzo de 2021, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general en el Estado de Chiapas, a participar como precandidatas y precandidatos en el proceso de selección VIA DESIGNACIÓN de **LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN LAS POSICIONES 1 Y 2 DE LA LISTA ESTATAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021**, ----------

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. ----------

---

ATENTAMENTE

PROFR. CALOR ALBERTO PALOMEQUE ARCHILA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

PARTIDO ACCION NACIONAL
COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. A 22 de marzo de 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99 numeral 3, Inciso c) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y por los numerales 40 y 89, párrafo tercero del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Estatal en el estado de Chiapas:

INVITA

A la ciudadanía en general y a la militancia del Partido Acción Nacional a participar como precandidatas y precandidatos en el proceso de selección, VÍA DESIGNACIÓN de **LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LAS POSICIONES 1 Y 2 DE LA LISTA ESTATAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.** Que se describen a continuación.

Posición en la lista estatal	Género
1	Femenino
2	Masculino

Candidaturas que postulará el Partido Acción Nacional bajo los lineamientos siguientes:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- Mediante providencias emitidas por el Presidente Nacional, en uso de las facultades conferidas por el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó el método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional e integrantes de Ayuntamientos para el Estado de Chiapas, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, siendo éste el de DESIGNACIÓN.

2.- La Comisión Permanente del Consejo Estatal, será la responsable del proceso de designación de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional en las posiciones 1 y 2 de la lista estatal, de conformidad con el artículo 99 numeral 3 inciso c) de los Estatutos Generales y los numerales 40 y 89 párrafo tercero del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

3.- Para la designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales por el principio de representación proporcional en las posiciones 1 y 2 de la lista estatal, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas valorará:

I. El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como la normatividad electoral vigente en el Estado de Chiapas.
II. Tratándose de militantes, no podrán participar quienes se encuentren suspendidos o inhabilitados de sus derechos partidistas, en términos de lo dispuesto por el artículo 128 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
III. El expediente de registro y documentación entregada en tiempo y forma, ante la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas.
IV. El cumplimiento de los criterios de paridad de género establecido en el acuerdo IEPC/CG-A/084/2020 emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

4.- Las propuestas que realice la Comisión Permanente Estatal deberán elegirse en sesión a más tardar el día 25 de marzo del 2021 y en su oportunidad informar para su conocimiento a la Comisión Permanente Nacional del Partido el resultado de la misma.

5.- La presente invitación deberá ser publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas.

6.- Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas pueden consultarse en la página oficial: https://www.pan-chiapas.org/

7.- La Comisión Permanente Estatal podrá en todo momento, solicitar información adicional de cualquier ciudadano o militante registrado, así como requerir la información necesaria de cualquier órgano interno y externo, para comprobar cualquier hecho relacionado con la documentación que para el registro se entregue.

CAPITULO II

De la inscripción de la ciudadanía y militancia interesada en participar en las Precandidaturas en el proceso de designación

8.- La solicitud de registro y la documentación requerida en la presente invitación, deberá entregarse de manera personal por las o los aspirante a las candidaturas propietarias o suplentes de las diputaciones locales por el principio de representación proporcional en las posiciones 1 y 2 de la lista estatal, ante el titular de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, o ante la persona que éste designe para tales efectos, a partir de la publicación de la presente invitación y hasta las 20:00 horas del día **24 de marzo del 2021** en horarios de 10:00 horas a 20:00 horas en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, ubicado en calle 11ª. Poniente sur número 541, barrio Las Canoitas, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, previa cita agendada al teléfono 9613027232.

Las solicitudes de registro son de manera individual, es decir, las y los aspirantes a las diputaciones locales de representación proporcional en las posiciones 1 y 2 de la lista estatal, deberán manifestar en su solicitud de registro, si su precandidatura es en calidad de propietario o suplente.

9.- Podrán participar la ciudadanía y militancia del Partido Acción Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como la normatividad electoral vigente en el Estado de Chiapas.

10.- En el caso de los militantes del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación, quienes no hayan sido sancionados en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Nacional con inhabilitación, suspensión de derechos y expulsión.

11.- Para los ciudadanos que no sean militantes del Partido y estén interesados en solicitar el registro como precandidatos (as) a las Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional en las posiciones 1 y 2 de la lista estatal, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso de designación ante el Comité Ejecutivo Nacional en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

12.- Para las y los funcionarios (as) partidistas señalados (as) en el artículo 58 numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido, que tengan interés en solicitar el registro como precandidatos (as), a las Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional en las posiciones 1 y 2 de la lista estatal, deberán solicitar licencia al cargo partidista o renunciar, al menos un día antes de la solicitud de su registro, adjuntando al expediente del registro copia del acuse del documento.

13.- La ciudadanía y militancia del PAN al momento de llevar a cabo su registro, de manera personal, deberá entregar adjunto a la solicitud de registro al Secretario General del Comité Directivo Estatal Partido Acción Nacional en Chiapas o a la persona que éste designe, un expediente y copia del mismo para el acuse de recepción correspondiente, con los documentos que se indican a continuación:

I. Solicitud de Registro de Candidatura, dirigida al Presidente de la Comisión Permanente Estatal; **(Anexo 1).**
II. Currículum Vitae; **(Anexo 2 y Anexo 2-A).**
III. Copia certificada del Acta de Nacimiento.
IV. Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
V. Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
VI. Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente o documento que ampare su trámite, el cual una vez emitido por la autoridad competente deberá entregarse de forma inmediata a la Secretaría General.
VII. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral.

VIII. Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane **(Anexo 3).**

IX. Carta Compromiso por la que acepta la candidatura en caso de ser designado (a), que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; **(Anexo 4).**

X. Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo, para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN.

XI. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; **(Anexo 5).**

XII. Carta de exposición de motivos en la que señale, las razones por las que desea obtener la candidatura del Partido Acción Nacional **(Anexo 6).**

XIII. En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas **(Anexo 7).**

XIV. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia **(Anexo 8).**

XV. Carta por la que manifieste el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género **(Anexo 9)**

XVI. Escrito de reelección, para aquellos (as) servidores (as) públicos que pretendan reelegirse en el cargo **(Anexo 10).**

XVII. Formulario de Registro e Informe de Capacidad Económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral **(Anexo 11).**

XVIII. En los supuestos de solicitud de licencia o renuncia, las y los aspirantes deberán anexar al expediente de registro, el documento que acredite tal situación, según sea el caso.

XIX. En su caso, documento por el que se acredite el vínculo con un pueblo, barrio o comunidad indígena por autoadscripción calificada.

Cualquier deficiencia en el expediente, se le hará de conocimiento al aspirante al momento de su registro, otorgándole 24 horas para que subsane el defecto.

14.- Una vez recibida la información a la que hace referencia el numeral anterior, el Secretario General del Comité Directivo Estatal, revisará que se cumplan con los requisitos establecidos en la presente Invitación y declarará la procedencia o improcedencia de los registros presentados, publicando los resultados en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal a más tardar 24 horas después del cierre de registro.

15.- El secretario General pondrán a consideración de la Comisión Permanente Estatal los registros procedentes, para que ésta designe a los candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional en las posiciones 1 y 2 de la lista estatal, con motivo del Proceso Electoral Local ordinario 2021.

CAPÍTULO III

DE LAS DESIGNACIONES

16.- La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas **DESIGNARÁ LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN LAS POSICIONES 1 Y 2 DE LA LISTA ESTATAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021,** en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

17.- En la designación de las candidaturas señaladas en el numeral que antecede, la Comisión Permanente Estatal establecerá las formulas en propietario y suplente cumpliendo los criterios de paridad de género. Dichas formulas se integrarán por personas del mismo género, con excepción de cuando la fórmula sea encabezada por el género masculino, la suplencia de la candidatura podrá ser otorgada al género femenino.

18.- El Presidente de la Comisión Permanente Estatal convocará a sesión que se celebrará a más tardar, el día 25 de marzo de 2021 a efecto de dar cumplimiento al numeral 16 del presente instrumento.

19.- Una vez iniciada la sesión de la Comisión Permanente Estatal, el Secretario General en el orden del día que corresponda, dará lectura al procedimiento de la elección de los Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional en las posiciones 1 y 2 de la lista estatal con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

20.- El Secretario General, dará lectura a los nombres de las y los precandidatos que fueron procedentes sus registros y en consecuencia con derecho a participar en la elección.

21.- El Presidente de la Comisión Permanente Estatal, propondrá hasta dos personas integrantes de ese órgano como escrutadores, los cuales serán aprobados de forma económica por la propia Comisión Permanente Estatal.

22.- A efecto de garantizar la secrecía del voto, se habilitará en el salón de la sesión de la Comisión Permanente Estatal, un espacio libre con mampara y urna transparente, las cuales serán instaladas por los escrutadores.

23.- El Secretario General presentará las cédulas de votación con los nombres en orden alfabético de las y los precandidatos a las candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación

proporcional en las posiciones 1 y 2 de la lista estatal con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2021. En cada cédula vendrá la relación de ambos géneros, en listas separadas e identificadas.

24.- La cantidad total de cédulas impresas será igual, al número de integrantes de la Comisión Permanente Estatal, las cuales firmarán los escrutadores en presencia de todos los comisionados.

25.- Al inicio de la votación el Secretario General llamará a cada uno de los comisionados presentes, en el orden que se encuentran registrados en la lista de asistencia, y los escrutadores les entregará una cédula de votación, el comisionado emitirá su voto y la depositará en la urna transparente.

26.- Los comisionados al momento de emitir su voto, éste deberá hacerlo solo por una propuesta del género femenino y una para el género masculino, en caso de no hacerlo así, el voto será nulo.

27.- Concluida la votación los escrutadores en presencia del pleno de la Comisión Permanente Estatal, procederán a realizar el escrutinio y cómputo de la elección.

28.- Si del resultado de la votación se aprecia algún empate entre aspirantes del mismo género, se procederá a una segunda votación únicamente con los aspirantes empatados, de continuar el empate se procederá a una tercera votación.

29.- La numeralia correspondiente a: el número de cédulas que serán usadas para la votación, de los resultados de la votación, de los votos nulos, así como de cédulas inutilizadas, se insertarán en el acta de sesión de la Comisión Permanente Estatal que para tal efecto fue convocada y tendrá plena validez jurídica, sin necesidad de emitir otro documento.

30.- Los aspirantes que obtengan el mayor número de votos de cada género, serán los que ocupen la titularidad de las formulas a candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional en las posiciones 1 y 2 de la lista estatal con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

CAPÍTULO IV

PREVENCIONES GENERALES

31.- En cumplimiento a las disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico electoral local, la posición número 1 (uno) de la lista estatal de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional, le corresponde al género femenino, propietaria y suplente; de tal forma que ésta, determinará el orden consecutivo que deberá seguir la lista estatal en la totalidad de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional.

32.- Las y los aspirantes, inscritos en el proceso de designación, que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.

33.- La Comisión Permanente Estatal velará estrictamente el cumplimiento de la postulación paritaria en las posiciones 1 y 2 de las candidaturas señaladas en el presente instrumento.

34.- Cualquier determinación que la Comisión Permanente Estatal adopte con motivo del proceso de designación materia de la presente invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional: https://www.pan-chiapas.org/

35.- En los términos, plazos y condiciones indicadas, las y los aspirantes deberán entregar la documentación y los formatos que se generen con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional Electoral.

36.- Las personas interesadas en participar en el proceso de asignación, deberán conducirse en todo momento respetando las medidas de seguridad sanitaria establecidas por las autoridades competentes.

37.- A fin de garantizar los principios de *objetividad, imparcialidad, certeza, profesionalismo e independencia,* cualquier integrante de la Comisión Permanente del Consejo Estatal que desee participar en este proceso, no podrá participar en la sesión en la que habrá de elegirse las posiciones 1 y 2 de la lista estatal de candidaturas a Diputaciones Locales de Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional en Chiapas, la falta estará justificada con el registro de su candidatura.

38.- La Comisión Permanente del Consejo Estatal, se reserva el derecho de solicitar de los aspirantes registrados, información a las instancias legales competentes con relación a posibles antecedentes penales o presuntos nexos con la delincuencia organizada.

39.- Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos de Acción Nacional

ATENTAMENTE

PROF. CARLOS ALBERTO PALOMEQUE ARCHILA
PRESIDENTE DEL C.D.E.